

CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL MARCO NORMATIVO PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA A LAS MUJERES EN EL ESTADO DE SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ESTHER SALAS REÁTIGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISM"; LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LIC. ROGELIO DIAZ BROWN RAMSBURGH, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEDESSON"; LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA POR EL LIC. ADOLFO GARCÍA MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SSP"; LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LIC. RODOLFO ARTURO MONTES DE OCA MENA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PGJ"; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, REPRESENTADA POR SU TITULAR MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEC"; LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR DR. GILBERTO UNGSON BELTRÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SECRETARÍA DE SALUD"; EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. KARINA TERESITA ZARATE FÉLIX, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF SONORA"; EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ERNESTO MOLINA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF HERMOSILLO"; EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, LIC. FRANCISCO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL STJ" Y A QUIENES EN LO SUCESIVO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- En el plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, se establece como Eje Estratégico y Transversal II, Un gobierno promotor de los derechos Humanos y la igualdad de género; señalando que la legalidad es un valor intrínseco de las sociedades modernas por lo mismo se busca que la acción de gobierno incida en la mitigación de las grandes desigualdades que prevalecen en la entidad, tanto en terrenos sociales como regionales y sectoriales.

Dentro del Eje Estratégico y Transversal II, se encuentra como reto 3, fomentar la profesionalización de las instituciones de seguridad pública responsables de prevenir y proteger los Derechos Humanos de toda la población, independientemente de su situación jurídica. Una de sus estrategias contempladas en dicho reto, es Institucionalizar mecanismos de legislación alternativa de conflictos o controversias garante de la paz, el buen vivir y la convivencia solidaria, así como fortalecer las unidades especializadas de prevención de la violencia contra la mujer, los centros de atención y tratamiento de las mujeres víctimas y las instancias de orientación para el seguimiento y control de las medidas puestas a las personas agresoras.

Como reto 4 dentro de ese Eje Transversal, se señala el incorporar la perspectiva e igualdad de género en la gestión de gobierno, cuya estrategia sea orientar y promover la integración de la perspectiva y la igualdad de género en la gestión gubernamental, entre las que se encuentran numeradas como 4.1.4. Impulsar estudios e investigaciones en materia de género; 4.1.11 Institucionalizar las medidas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Como reto 5, se contempla implementar la coordinación de acciones de actualización normativa y procuración de justicia para garantizar la seguridad e integración de las mujeres, armonizando la legislación estatal con las convenciones y tratados internacionales de derechos humanos de las mujeres; Aplicar el Sistema Estatal para la igualdad entre mujeres y hombres; garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; garantizar la justicia efectiva sensible al género con debida diligencia, sin discriminación de mujeres y niñas; así como apoyar las unidades especializadas en violencia y delitos contra las mujeres en la procuración de justicia y difundir los derechos de las mismas en las diversas regiones y comunidades del Estado.

II.- En el Artículo 3 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora se establece que los principios rectores para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia son: I.- La igualdad jurídica de género; II.- El respeto a los derechos y la dignidad humana de las mujeres; III.- La no discriminación; y IV.- La libertad de las mujeres.

III.- En esa misma Ley en su artículo 19 señala entre otras cosas que: Los gobiernos estatal y municipales, coordinarán acciones con el objeto de implementar y operar, un sistema exclusivo de información en el que se registren las denuncias e investigaciones de violencia familiar que brinde a las autoridades preventivas e investigadoras correspondientes, las herramientas necesarias para detectar, en forma inmediata, la reincidencia de todo agresor, así como sus antecedentes, en caso de tenerlos, y la peligrosidad de sus actos, a efecto de determinar, en forma eficaz, las órdenes de protección correspondientes para salvaguardar la integridad de la víctima.

IV.- Continuando con el mismo ordenamiento legal en su artículo 20, se establece quienes conformarán el Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

V.- Asimismo en su artículo 22 se señala que El Programa Estatal será coordinado por la Secretaría de Gobierno, el cual deberá ser congruente con el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Nacional y contendrá las acciones con perspectiva de género para: I.- Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres; II.- Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación, en todos los niveles educativos, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres; III.- Promover, educar y capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres; IV.- Impulsar el empoderamiento de las mujeres como un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades; V.- Brindar los servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas; VI.- Fomentar y apoyar programas de educación, destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres; VII.- Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida; VIII.- Promover que los medios de comunicación no fomenten la violencia contra las mujeres y que favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres; IX.- Impulsar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia; X.- Publicar semestralmente, cuando menos en un medio electrónico, la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres; XI.- Incluir en los Planes



X

[Handwritten signature]

Estatal y Municipales de Desarrollo las medidas y las políticas de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres; XII.- Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad y su integridad; y XIII.- Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos de las mujeres que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL ISM" a través de su Representante:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto que crea el **Instituto Sonorense de la Mujer**, publicado en el Boletín Oficial Número 30 del Estado de Sonora, el día martes 13 de octubre de 1998 y vigente en esta entidad federativa a partir del día 14 de octubre de 1998.

I.2 Que tiene como objetivo establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.

I.3 Que la **Lic. Esther Salas Reátiga**, en su carácter de Directora General del Instituto Sonorense de la Mujer, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Especifico de Colaboración, en lo sucesivo "CONVENIO", tal y como lo acredita con el nombramiento expedido a su nombre la **Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano**, Gobernadora del Estado de Sonora, de fecha 13 de Septiembre de 2015, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracciones I y III, del Decreto que crea el Instituto Sonorense de la Mujer.

I.4 Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente "CONVENIO", el ubicado en Boulevard Paseo Río Sonora S/N, esquina con Comonfort, Edificio Estatal, Tercer Piso, del Centro de Gobierno, Colonia Villa de Seris, Código Postal 83280, en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

II.- Declara "LA SECRETARÍA", a través de su Representante:

II.1 Que cuenta con facultades para suscribir el Presente Convenio de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 fracción I y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.2 Que el Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella, acredita la personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, otorgado por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, nombramiento que bajo protesta de decir verdad no le ha sido revocado.

II.3 Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, la Secretaría de Gobierno procurará la participación de los sectores público, social y privado, especialmente de los organismos sociales en la formulación, ejecución y evaluación del Programa Estatal.

II.4 Que para efectos del Presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Centro de Gobierno, Palacio de Gobierno, Comonfort y Dr. Paliza, Col. Centenario C.P. 83260, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

III.- Declara "LA SEDESSON" a través de su Representante:

III.1 Que cuenta con facultades para suscribir el Presente Convenio de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 fracción IX y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

III.2. Que el Rogelio Diaz-Brown Ramsburgh, acredita la personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, otorgado por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic.- Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, nombramiento que bajo protesta de decir verdad que no le ha sido revocado.

III.3 Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Interior 207, La Gran Plaza Río Sonora Norte 76, Proyecto Río, Hermosillo, XXI, C.P. 83270, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

IV.- Declara "LA SSP", a través de su Representante:

IV.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3º, 22, fracción XI, y 34, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

IV.2 El Secretario de Seguridad Pública, Lic. Adolfo García Morales, acredita la personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, otorgado por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, nombramiento que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le ha sido revocado.

IV.3 Que acude a la firma del presente instrumento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, fracción XI y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 6º de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, así como el artículo 5º del Reglamento Interior del Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública, aplicable de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto que Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado, número 3, Sección I, Tomo CLXXXVIII, de fecha 11 de julio de 2011.

IV.4 Que el domicilio de la "SSP" para los efectos del presente Convenio es Blvd. Luis Encinas Johnson y Paseo de la Pradera No. 400, Col. Valle Verde, C.P. 83200, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

V.- Declara "LA PGJ", a través de su Representante:

V.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Sonora, artículos 3, párrafo segundo, 21 y 22 fracción XII de la Ley Orgánica el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 26 y 28 fracciones III, XX, XXVII y XXXVI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, 1,2,4,5 y 6 Fracciones XIV Y XXI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora y demás leyes aplicables al Estado de Sonora.

V.2 El Procurador General de Justicia del Estado de Sonora, el C. Lic. Rodolfo Arturo Montes de Oca Mena, cuenta con las facultades de intervenir en la firma del presente convenio de acuerdo con los artículos 3, 21 y 22 de la Ley Orgánica el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 26 y 28 fracciones III, XX, XXVII y XXXVI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado de Sonora.

V.3 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Rosales y Paseo del Canal esquina sin número, en la Colonia Centro, Código Postal 83000, en Hermosillo, Sonora.

VI.- Declara "LA SEC", a través de su Representante:



VI.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3º, 22, fracción IV, y 27, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

VI.2 Que el **Mtro. Ernesto de Lucas Hopkins**, funge como Secretario, según acredita con nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la **Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano**, Gobernadora del Estado de Sonora, con el refrendo del Secretario de Gobierno, **Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella**.

VI.3 Que de conformidad con lo establecido por el artículo 27, Apartado A, fracción I, apartado C, fracción I y apartado D, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, la Secretaría de Educación y Cultura, tiene facultades para prestar el servicio público de educación, así como para proponer las políticas y ejecutar los programas relativos al fomento de la educación, la cultura, la recreación, la investigación y el deporte.

VI.4 Que en términos del artículo 6º, fracciones I, XXV, XXVI, XXIX y XLV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, al C. Secretario le corresponde fijar, dirigir y controlar la política de la Dependencia, así como concertar acciones con el sector público, privado y social para impulsar el desarrollo y fortalecer la modernización de la educación.

VI.5 Que el domicilio de la Secretaría de Educación y Cultura para los efectos del presente Convenio es Ave. Luis Donald Colosio Murrieta Final Poniente, S/N, C.P. 83240.

VII.- Declara "LA SECRETARÍA DE SALUD", a través de su Representante:

VII.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley No. 269 que crea Los Servicios de Salud de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha 10 de marzo de 1997, perteneciente a la Administración Pública Paraestatal, con facultades para convenir y obligarse en los términos de lo dispuesto en la Ley de su creación y que tiene entre otras obligaciones, las de definir las políticas a seguir en materia de salud, en congruencia con los planes y programas nacionales y estatales, así como organizar y operar los servicios de salud a población abierta en el estado.

VII.2 Que el **Dr. Gilberto Ungson Beltrán**, acredita su personalidad para la celebración del presente Convenio como Secretario de Salud en el Estado de Sonora por nombramiento expedido por la C. Gobernadora del Estado Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, de fecha 13 de septiembre de 2015, así como en los términos de los artículos 4, 6 y 9 de la Ley No. 269 Que Crea los Servicios de Salud de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 10 de marzo de 2009.

VII.3 Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Primer Nivel, Boulevard Paseo Río Sonora y Comonfort, Colonia Villa de Seris, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

VIII.- Declara "DIF SONORA", a través de su Representante:

VIII.1 Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con la Ley No. 35 de Asistencia Social, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 16 de junio de 1986.



VIII.2 Que conforme a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de los Adultos Mayores del Estado de Sonora, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, está facultado, entre otras cosas, para brindar atención y protección a niñas, mujeres adolescentes y mujeres adultos mayores, la cual que se brinda a través de la línea PROTEGE, la ventanilla de Atención Ciudadana y en las oficinas de las Procuradurías de la Defensa del Adulto Mayor.

VIII.3 Que la Mtra. Karina Teresita Zárate Félix, comparece a la formalización del presente Convenio en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, personalidad que acredita con nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la C. Gobernadora del Estado de Sonora Lic. Claudia Pavlovich Arellano y con base a las facultades que le otorgan los artículos 25 fracción II y V de la Ley 35 de Asistencia Social.

VIII.4 Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en el Blvd. Luis Encinas Johnson y Calle Francisco Monteverde Esquina, Colonia San Benito en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

IX.- Declara "DIF HERMOSILLO", a través de su Representante:

IX.1 Que es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la ciudad de Hermosillo, Sonora, según lo dispone el artículo primero del decreto que crea este organismo en fecha 24 de Julio de 1986.

IX.2 Que mediante acta número veintinueve (29), de la reunión celebrada el día veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y seis, del Honorable Cabildo de Hermosillo, Sonora, en Sesión Ordinaria, en cumplimiento del artículo 34 fracción II, artículo 35 y 37 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Sonora, se aprobó el Acuerdo que reforma el proyecto de la nueva estructura jurídico administrativa del DIF municipal; mismo que fue publicado en el Boletín Oficial Tomo CXXXVIII, Número 7, del día Jueves 24 de Julio del año 1986.

IX.3 Que el Lic. Ernesto Molina Rodríguez, fue designado Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Hermosillo, Sonora, por nombramiento otorgado por el Presidente Municipal Lic. Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, de fecha 17 de septiembre de 2015 y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracción VI del Acuerdo que reforma el proyecto de la nueva estructura jurídico administrativa del DIF municipal, publicado en el Boletín Oficial Tomo CXXXVII 7, del día Jueves 24 de Julio del año de 1986 decreto que estructura el "SISTEMA".

IX.4 Que se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el registro federal de contribuyentes SDI-860724-CF2.

IX.5 Que señala como domicilio, para efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Gustavo Hodggers Rico # 56, Colonia Modelo, Código Postal 83190, en Hermosillo, Sonora, México.

X.- Declara "EL STJ", a través de su Representante:

X.1 Que conforme a lo previsto en los artículos 112, 113 y 117 de la Constitución Política del Estado de Sonora; y 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, está determinada como autoridad legalmente establecida y con competencia dentro del Estado de Sonora en materia de Fuero Común, y por concurrencia en la materia federal, para ejercer la administración e impartición de justicia a través de su función jurisdiccional.



X.2 Que al C. Licenciado Francisco Gutiérrez Rodríguez, le fue conferido el carácter de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Sonora, por el Pleno de dicho órgano jurisdiccional, en sesión celebrada con fecha 10 de septiembre de 2015, lo anterior en términos de los artículos 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora y 117 de la Constitución Política del Estado de Sonora, manifestando además, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado dicho nombramiento; por lo que, se encuentra en aptitud legal de celebrar el presente Convenio.

X.3 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 12, 13 fracción II y 82 Bis I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, corresponde al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia representar al Poder Judicial del Estado ante toda clase de autoridades.

X.4 Que para efectos de este Convenio, señala como domicilio el Edificio del Poder Judicial del Estado, ubicado en las calles Tehuantepec y Comonfort, Col. Las Palmas, Código Postal 83270, en la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

XI.- Declaran "LAS PARTES":

XI.1 Que a fin de cristalizar la Coordinación y lograr los objetivos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora y el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 y ser integrantes del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, han decidido celebrar el presente convenio de Coordinación Interinstitucional bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales realizarán acciones conjuntas de coordinación y colaboración para la operación del Sistema Estatal, con la transversalidad de las dependencias de la administración pública estatal.

Como objetivo específico, "LAS PARTES" asumen el compromiso de coordinar acciones para consolidar la operación del sistema exclusivo de información en el **que se registren las denuncias e investigaciones de violencia familiar** que brinde a las autoridades preventivas e investigadoras correspondientes, las herramientas necesarias para detectar —en forma inmediata—, la reincidencia de todo agresor, así como sus antecedentes, en caso de tenerlos, y la peligrosidad de sus actos, a efecto de determinar, en forma eficaz, las órdenes de protección correspondientes para salvaguardar la integridad de la víctima, denominado **Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres** integrado con información y datos proporcionados por la Secretaría de Seguridad Pública y alimentado por "las partes", por los Ayuntamientos del Estado, así como por las mujeres víctimas de violencia o de quienes denuncien dichos actos; Banco de Datos en el que además de los casos de violencia familiar y/o en contra de las mujeres, se integrarán:

- 1.- Las investigaciones realizadas por los sectores público, social y privado sobre las causas, características y consecuencias de la violencia en contra de las mujeres.
- 2.- Las medidas de prevención, atención y erradicación adoptadas en esta materia y las evaluaciones de las mismas, así como la información que generen las instituciones encargadas de promover en el Estado los derechos humanos de las mujeres.



3.- Un vínculo con el Sistema de Monitoreo del Comportamiento violento de los Individuos y de la Sociedad Contra las Mujeres, así como con el registro que se implemente respecto de las órdenes de protección y las personas sujetas a ellas.

Asimismo, en el banco de información y datos debe integrarse la información de la mujer víctima de violencia en cualquiera de las modalidades que prevé la ley y que contenga:

DE LA DEPENDENCIA QUE REGISTRA.- Su nombre y fecha de registro, así como de la autoridad que registra la información.

Fecha y hora exacta de los hechos.

Lugar de los hechos de violencia de género, señalando colonia, calle, número interior y/o exterior y ciudad en caso de zonas urbanas y, datos de ubicación geográfica y carreteros, señalando kilómetro, lugar, localidad o comunidad y municipio, para el caso de zonas rurales

DE LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA.- Nombre, edad, lugar de nacimiento, domicilio, si pertenece a algún grupo étnico precisando a cuál y si domina el lenguaje castellano o solamente el de su grupo étnico.

Estado civil y número de hijos, en su caso, considerando el nombre del cónyuge, concubino o pareja sentimental.

Su escolaridad.

Datos relativos a su nacionalidad, precisando el estatus migratorio, nacionalidad.

DATOS SECUNDARIOS DE LA VÍCTIMA.- Como lo son, si trabaja, dónde trabaja, domicilio de su trabajo, si se dedica al hogar, si estudia o es persona jubilada o pensionada; de su escolaridad; si vive con familiares

TIPOS DE VIOLENCIA.- Precisando si es violencia psicológica, física, patrimonial, de carácter económico, sexual o si es el caso de que se actualice más de una de ellas.

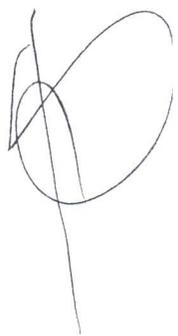
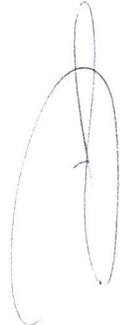
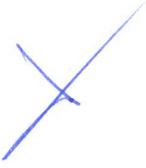
MODALIDAD DE LA VIOLENCIA.- Precisando si es familiar, laboral, docente, en la comunidad, institucional o cometida por servidores públicos, así como violencia feminicida.

Asimismo, si se existen indicios de que se actualice algún tipo delictivo de trata de personas y delincuencia organizada.

AGENTE DE LA LESIÓN.- Deberá especificarse si para la consumación de la violencia de género se utilizaron armas de fuego, punzocortantes, si se infligieron lesiones, cortaduras o quemaduras, debiendo precisarse en qué partes del cuerpo de la víctima se manifiestan.

DATOS DEL AGRESOR.- Nombre y alias; domicilio (colonia, calle y número, ciudad); sexo; edad; ocupación; escolaridad; nacionalidad, en su caso.

FACTORES DE RIESGO.- Considerando información sobre si la víctima identifica al agresor; si durante la agresión éste estaba bajo la influencia de drogas (señalando el tipo) o alcohol; si es posible, señalar si el consumo es habitual o esporádico.



Señalar claramente si el agresor cuenta con algún arma y de qué tipo es.

Señalar si la agresión ocurre de manera cotidiana o recurrente.

ORDEN DE PROTECCIÓN.- Señalarse la autoridad que la emite y su número de expediente, así como el nombre del servidor público que la autorice, su domicilio, teléfono y correo electrónico oficiales; si es emitida por el Ministerio Público, deberá precisarse el número de expediente o de carpeta de investigación; si es de emergencia o preventiva, señalando fecha y hora de emisión; su temporalidad y, el domicilio de la autoridad emisora.

En caso de órdenes emitidas por el Poder Judicial, deberá precisarse la autoridad que la emite y la competencia (civil o penal); el número de expediente y domicilio de la autoridad emisora.

En el caso de las órdenes de protección de emergencia deberá describirse en qué consiste, a saber:

- a) Separación o retiro inmediato del agresor, del domicilio conyugal o donde habite la víctima.
- b) Separación o retiro de la víctima y sus descendientes del domicilio conyugal o donde habiten.
- c) Prohibición inmediata al probable responsable de acercarse a una distancia menor a la que determine el Ministerio Público o, en su caso, la autoridad jurisdiccional competente, del domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima.
- d) Reingreso de la víctima al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad.
- e) Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su familia.
- f) Aquellas establecidas en otras disposiciones legales.

En el caso de las órdenes de protección preventivas, deberán describirse los tipos de órdenes siguientes:

- a) Retención y guarda de armas de fuego, punzocortantes propiedad del agresor o de alguna institución privada de seguridad.
- b) Inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común, así como el uso y goce de bienes muebles que se encuentren en el inmueble que sirva de domicilio de la víctima.
- c) Acceso al domicilio en común, de autoridades policíacas o de personas que auxilien a la víctima a tomar sus pertenencias personales y las de sus hijos.
- d) Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y de sus hijas e hijos.



e) Auxilio policiaco de reacción inmediata a favor de la víctima, con autorización expresa de ingreso al domicilio donde se localice o se encuentre la víctima en el momento de solicitar el auxilio.

f) Brindar servicios reeducativos integrales especializados y gratuitos, con perspectiva de género al agresor en instituciones públicas debidamente acreditadas.

g) Las demás establecidas en otras disposiciones legales.

"LAS PARTES" acuerdan sujetarse los Lineamientos necesarios para determinar e integrar la información que contendrá el Banco Estatal que emita "La SSP", tal como lo prevé el artículo 28 49 fracción IV del Reglamento de la Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el estado de sonora.

Corresponderá a "LA SECRETARÍA " publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;

Los anexos técnicos (o acuerdos específicos) describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos anexos, que serán instrumentos operativos del presente convenio.

Segunda.- "LAS PARTES" que en este convenio intervienen, se comprometen a aportar, en medida de sus posibilidades, recursos financieros y humanos para lograr las acciones que de acuerdo a sus atribuciones les permitan contribuir a los fines de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Sonora; en los términos que se establezcan en el Anexo Técnico correspondiente.

Tercera.- "LAS PARTES" convienen en que los eventos que se programen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, serán conforme a la logística que en cada caso se determine por cada una de las partes que suscriben el presente documento.

Cuarta.- "LAS PARTES" intervinientes en el presente instrumento jurídico, designan como enlaces responsables para los efectos del presente instrumento, a los siguientes:

Por parte de "LA SECRETARÍA" al Mtro. Juan Carlos Rico Díaz, Secretario Técnico del Consejo Estatal de Población.

Por parte del "ISM" al Ing. Sergio Agustín Bazán Rodríguez, Analista Técnico y de Sistemas.

Por parte de "SEDESSON" al Lic. Carlos Rodolfo Valenzuela Ruiz, Director General para la Estrategia Gubernamental.

Por parte de "LA SSP" a la LI. Bárbara Martínez Yeomans; Coordinadora de Proyectos Educativos Especiales.

Por parte de "LA PGJ" a la Lic. Rebeca Salazar Pavlovich, Directora de Sistemas de Información y Política Criminal.

Por parte de "LA SEC" al Lic. Luis Miguel Vargas Delgado, Director de Seguridad Escolar.



Por parte de "SECRETARÍA DE SALUD" a la Mtra. Luz Yadira León de los Reyes, Coordinadora del Programa de Prevención y Atención de la Violencia de Género.

Por parte de "DIF ESTATAL" a la Lic. Susana Isabel Flores Meza, Coordinadora General Operativa.

Por parte de "DIF HERMOSILLO" a la Lic. María Laura Higuera Carrillo, Subprocuradora de la Defensa del Menor y la Familia.

Por parte de "EL STJ" al Lic. Víctor Ramón Quintana Madrid, Director del Centro de Información y Estadística.

Quienes fungirán como enlaces responsables y formarán un Consejo Técnico con facultados para brindar atención respecto al seguimiento de las acciones y tendrán atribuciones para resolver las posibles problemáticas que se presenten en el desarrollo del presente Convenio y los anexos técnicos que se deriven del mismo.

Quinta.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de ser necesario pueden modificar lo convenido en las presentes cláusulas, o bien ampliar el contenido del mismo, lo que se deberá asentar por escrito.

Sexta.- Cada una de las partes será responsable del personal que hubiera contratado y que esté involucrado en las actividades previstas en este acuerdo o en los específicos que deriven del mismo, por lo que estará en forma absoluta bajo la dirección, responsabilidad y dependencia de la institución a la que pertenecen, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón o responsable sustituto u obligado solidario.

Séptima.- VIGENCIA. Este Convenio tendrá vigencia indefinida, dejando sin efecto convenio similar celebrado entre las partes con anterioridad a la fecha de suscripción de este documento, sin embargo, podrá darse por terminado por la voluntad de cualquiera de las partes, notificando esta determinación por escrito, en el que se establezcan las medidas necesarias para concluir las actividades iniciadas.

Octava.- "LAS PARTES" convienen que en el presente instrumento no existe error, dolo, violencia, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de este convenio, lo firman al calce y al margen por un tanto de conformidad en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diecisiete días del mes de junio del año 2016.

POR LA "SECRETARÍA"

LIC. ERNESTO POMPA CORELLA
Secretario de Gobierno

POR "EL ISM"

LIC. ESTHER SALAS REATIGA
Directora General

POR "EL STJ"

LIC. FRANCISCO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia

POR "LA SSP"

LIC. ADOLEO GARCÍA MORALES
Secretario de Seguridad Pública

POR "LA PGJ"

LIC. RODOLFO ARTURO MONTES DE OCA
MENA
Procurador General de Justicia

POR LA "LA SEC"

MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS
Secretario de Educación y Cultura

POR LA "SECRETARÍA DE SALUD"

DR. GILBERTO UNGSON BELTRÁN
Secretario de Salud

POR "SEDESSON"

LIC. ROGELIO DIAZ-BROWN RAMSBURGH
Secretario de Desarrollo Social

POR EL "DIF SONORA"

MTRA. KARINA TERESITA ZÁRATE FÉLIX
Directora General

POR EL "DIF HERMOSILLO"

LIC. ERNESTO MOLINA RODRÍGUEZ
Director General



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL MARCO NORMATIVO PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA A LAS MUJERES EN EL ESTADO DE SONORA, CELEBRADO POR EL INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, LA SECRETARÍA DE SALUD Y, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA Y, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, EL DÍA 17 DEL MES DE JUNIO DE 2016.

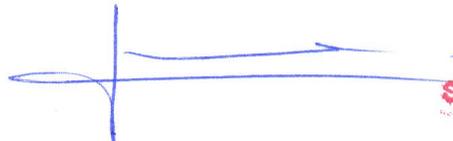
----- CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:-----

Que la presente es copia fiel y exacta de su original, el cual obra transitoriamente en archivos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública, mismo que tuve a la vista, y consta de doce fojas útiles.

La presente certificación se expide por la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora, con fundamento en los artículos 8º fracción XXIV, 14, fracción VIII, del Reglamento Interior del Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública, publicado en el Boletín Oficial del Estado, Tomo CLXXIX, Número 22 Sección II, del 15 de marzo del año 2007, aplicable de conformidad con el Artículo Tercero Transitorio del Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Número 3 Sección I, Tomo CLXXXVIII, de fecha 11 de julio de 2011.- Doy Fe.-----

Hermosillo, Sonora a 14 de Julio del 2016.

**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**



LIC. HUGO URBINA BÁEZ



Secretaría de Seguridad Pública
Dirección General Jurídica
Hermosillo, Sonora.